Soledad, 28 de agosto de 2023

Doctor
JOAQUÍN ALBERTO BUITRAGO ROMERO
Director Regional Aeronáutico
Regional Norte
Ciudad

Asunto: Asignación de puntaje para las propuestas habilitadas dentro del proceso 23000901 H3 REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADQUISICION DE BATERIAS DE LAS UPS Y DE LOS SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE TRANSITO AÉREO DE LAS ESTACIONES AERONAUTICA DE LA REGIONAL NORTE

Se procede a realizar la asignación de puntaje acorde con lo establecido en los pliegos de condiciones:

Se tiene que el cronograma vigente a la fecha del cierre del proceso era el siguiente[1]:

Apertura de Ofertas	16 de agosto del 2023 Hora: 4:15 p.m	SECOP II
Publicación del informe preliminar deevaluación	18 de agosto del 2023	SECOP II
Presentación de observaciones al informede verificación o evaluación	22, 23 y 24 de agosto de 2023.	SECOP II
Publicación respuesta a observaciones al informe deevaluación e informe de evaluación definitiva	28 de agosto de 2023	SECOP II
Publicación Acto Administrativo deadjudicación o de Declaratoria de Desierto	29 de agosto de 2023	SECOP II
Firma del Contrato	Al día hábil siguientede la adjudicación	SECOP II
Entrega de las garantías de ejecucióndel contrato	Al día hábil siguiente de la firma del contrato	SECOP II
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución delcontrato	El mismo día de la entrega	SECOP II

Por tanto y de acuerdo con los pliegos de condiciones se debe tomar la TRM del día 27 de agosto de 2023 la cual fue $ 4,117.78[2].

[1] Establecido en la Adenda No. 1.
[2] Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día anterior para la publicación del informe de evaluación definitivo del cronograma vigente al momento

Siendo así se tiene que el método de ponderación de las propuestas económicas es el de menor valor. Después de aplicar dicho método a las propuestas habilitadas:

Entidad	Puntaje oferta económica
SISELCOM SISTEMAS ELECTRICOS Y DE COMUNICACIONES SAS	**70,00**
INTERLINK SA	**67,85**
ELÉCTRICOS Y SISTEMAS DEL ATLÁNTICO	**63,90**

En cuanto al factor técnico de calidad se tiene la siguiente asignación de puntaje:

5.1.2. FACTOR TECNICO DE CALIDAD

La ponderación de la calidad agregada de los servicios ofertados se realizará con base en lo siguiente:

A) El proponente podrá ofertar mantenimientos correctivos adicionales. El proponente que ofrezca, sin costo adicional para la Entidad, el mayor número de mantenimientos correctivos, se les asignará a las propuestas hábiles máximo 19,75 puntos, de acuerdo con los siguientes requisitos:

Número de mantenimientos adicionales	Puntaje
Un (1) mantenimiento correctivo 5 puntos	5 puntos
Dos (2) mantenimientos correctivos 10 puntos	10 puntos
Tres (3) mantenimientos correctivos 19,75 puntos	19,75 puntos

Entidad	Puntaje factor técnico de calidad
SISELCOM SISTEMAS ELECTRICOS Y DE COMUNICACIONES SAS	**0,00**
INTERLINK SA	**19,75**
ELÉCTRICOS Y SISTEMAS DEL ATLÁNTICO	**19,75**

del cierre, así éste se modifique. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Para el puntaje correspondiente al apoyo a la industria nacional se tiene:

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **80% del personal** requerido para el cumplimiento del contrato.

Entidad	Puntaje apoyo a la industria nacional
SISELCOM SISTEMAS ELECTRICOS Y DE COMUNICACIONES SAS	0,00
INTERLINK SA	10,00
ELÉCTRICOS Y SISTEMAS DEL ATLÁNTICO	10,00

En cuanto al puntaje correspondiente al emprendimiento y mujeres:

5.1.3. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

La AEROCIVIL asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o a quien acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. La asignación del puntaje (0,25 puntos) se dará si el proponente acredita una de las dos condiciones o las dos condiciones.

5.1.3.1. Emprendimiento y Empresas de Mujeres

La AEROCIVIL asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el "Formato 24 – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

5.1.3.2. Mipyme Domiciliada en Colombia

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el "Formato 23 - Acreditación de Mipyme" y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

Entidad	Puntaje emprendimiento y empresas de mujeres
SISELCOM SISTEMAS ELECTRICOS Y DE COMUNICACIONES SAS	0,00

Entidad	Puntaje emprendimiento y empresas de mujeres
INTERLINK SA	0,25
ELÉCTRICOS Y SISTEMAS DEL ATLÁNTICO	0,25

PUNTAJE CONSOLIDADO

Entidad	Puntaje emprendimiento y empresas de mujeres
SISELCOM SISTEMAS ELECTRICOS Y DE COMUNICACIONES SAS	80,00
INTERLINK SA	97,85
ELÉCTRICOS Y SISTEMAS DEL ATLÁNTICO	93,90

Atentamente,

Yasset A. Véjar U.

YASSET ALFONSO VEJAR URIBE
Grupo de Mantenimiento Sistemas de Navegación Aérea
Regional Norte